**ECUADOR**

**PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA DEFENSA DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL EMPLEO**

**(EC-L1269)**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO**

**ABRIL DE 2020**

[1. Introducción 3](#_Toc37603060)

[2. Definiciones 3](#_Toc37603061)

[3. Responsabilidad de Coordinación del Programa 4](#_Toc37603062)

[4. Descripción General del Programa 4](#_Toc37603063)

[5. Reglamento de Crédito: Características Generales de las Bancas a Ser Fondeadas con Recursos del Programa 6](#_Toc37603064)

[6. Reglamento de Crédito: Evaluación de Riesgos Banca de Segundo Piso 8](#_Toc37603065)

[7. Reglamento de Crédito: Características Específicas de los Subpréstamos Sujetos a Financiación del Programa 10](#_Toc37603066)

[8. FOGEPS: Reglamento para la concesión de Garantías 11](#_Toc37603067)

[9. Requerimientos Ambientales y Sociales (‘Saras del programa’) 12](#_Toc37603068)

[10. Otras Condiciones de los Subpréstamos con Financiación del Programa 12](#_Toc37603069)

[11. Reporte y Monitoreo 13](#_Toc37603070)

[12. Acuerdos Para La Gestión Financiera del Programa 14](#_Toc37603071)

[13. Modificación de Disposiciones Legales y de Este reglamento Operativo 16](#_Toc37603072)

[14. ANEXOS 17](#_Toc37603073)

[Anexo 1: Lista de exclusión 18](#_Toc37603074)

[Anexo 2: Lista de Países Miembros 21](#_Toc37603075)

[Anexo 3: Reporte de desempeno socioambiental semestral 25](#_Toc37603076)

PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA DEFENSA DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL EMPLEO

REGLAMENTO DE CRÉDITO

# Introducción

* 1. Este documento presenta el REGLAMENTO DE CREDITO (RC, El Reglamento) del PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA DEFENSA DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL EMPLEO (el programa), entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, el Banco) y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), por un monto total de US$ 93.8000.000, correspondiente a la operación **EC-L1269**.
  2. En caso de cualquier inconsistencia o discrepancia entre los términos de este Reglamento y del Contrato de Préstamo, prevalecerá el Contrato de Préstamo. El presente reglamento no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y por escrito del Jefe/a de Equipo de la operación. El Reglamento se mantendrá vigente mientras se mantenga vigente el Contrato de Préstamo.

# Definiciones

* 1. **Organismo Ejecutor:** La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS será el Organismo Ejecutor (OE) del programa y actuará como OE, para la administración, ejecución, control y monitoreo de los recursos de la operación. La CONAFIPS es una entidad financiera pública al servicio de los actores de la economía popular y solidaria que opera como banca de segundo piso y trabaja a través de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario OSFPS (cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, cajas de ahorro y bancos comunales)
  2. **Tipo de Banca:** El OE intermediará, de manera indirecta (banca de segundo piso), los recursos a los beneficiarios finales identificados en adelante como los subprestatarios a través de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario (OSFPS) elegibles.
  3. **Administrador de los Recursos:** La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias fungirá como administrador de los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sin detrimento de su calidad de banco de segundo piso
  4. **Organización del Sistema Financiero Popular y Solidario (OSFPS) o subprestamista:** Hace referencia a las entidades financieras de la economía popular y solidaria (OSFPS), que serán subprestamistas quienes intermediarán los recursos desde la CONAFIPS a los beneficiarios finales identificados en adelante como los subprestatarios. Estas entidades son controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS).
  5. **Beneficiarios o Subprestatarios:** Serán los beneficiarios finales de los recursos, una vez hayan cumplido las condiciones de elegibilidad dispuestas en el presente Reglamento. La intervención dirigirá sus recursos tanto a las Micro y Pequeñas (MIPE) afectadas por la crisis del Coronavirus (CV o COVID-19) como a las cadenas estratégicas en las que se integran, priorizando los sectores de las MIPE por su grado de vulnerabilidad frente a la crisis ocasionada por la pandemia.
  6. **FOGEPS:** El Fondo de Garantía de la Economía Popular y Solidaria es un fondo administrado por la CONAFIPS, que se constituye como una herramienta de inclusión a los grupos vulnerables o de atención prioritaria que no han podido acceder tradicionalmente a financiamiento crediticio por la falta de un colateral o garantía suficiente en su operación crediticia.
  7. **MIPE:** Por MIPE se entenderá a las Micro, Pequeñas, y Medianas empresas que sean elegibles como subprestatarios[[1]](#footnote-2), así como personas naturales que tengan un emprendimiento y sean elegibles en razón de su actividad productiva.
  8. **Cuenta operacional:** Por “cuenta operacional” se entenderá una cuenta bancaria separada establecida para los fondos provenientes del BID, a la cual se asignará un código específico en los estados financieros de CONAFIPS. La cuenta operacional contendrá exclusivamente los fondos del BID del presente Programa de emergencia y los fondos de las recuperaciones de los préstamos concedidos a las OSFPS con recursos del BID y cualquier otro movimiento contable hecho con los recursos del BID.

# Responsabilidad de Coordinación del Programa

* 1. La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS ejecutará el proyecto en el marco de su estructura organizativa, administrativa y financiera. Será responsabilidad de Dirección de Productos Financieros la administración y la coordinación del Programa con el BID.
  2. La Dirección de Gestión de Riesgos trabajará con los diferentes órganos administrativos, operativos y financieros de la entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones de este reglamento, de conformidad con los procedimientos internos de la entidad.
  3. La Dirección de Desarrollo de las Organizaciones del Sistema Financiero Popular y Solidario atenderá los aspectos ambientales y sociales de los préstamos y se asegurará que los empleados designados tengan la capacidad necesaria y reciban el entrenamiento apropiado.
  4. La CONAFIPS se compromete, de manera previa al inicio del desembolso del Programa, a establecer cuáles son los requerimientos para cumplir eficientemente su objetivo en el marco de: (i) apoyar la sostenibilidad financiera de corto plazo de las MIPE; y (ii) promover la recuperación económica de las MIPE a través del acceso al financiamiento productivo. En este orden, contemplará las necesidades de personal y recursos para apoyar la revisión de las OSFPS y los préstamos bajo criterios de este Reglamento.

# Descripción General del Programa

* 1. **Objetivos del programa**. El objetivo general de este proyecto es apoyar la sostenibilidad frente a la crisis del COVID-19, de las MIPE como sostén del empleo en Ecuador. El objetivo específico es apoyar la sostenibilidad financiera de corto plazo de las MIPE.

Esta intervención se estructura en un préstamo organizado en un único componente con dos subcomponentes:

* 1. **Componente único. Apoyo a la mejora de las capacidades financieras a corto plazo de las MIPE (US$93.800.000).** Los recursos de este componente van destinados a contribuir a que las MIPE afectadas por la crisis superen problemas temporales de liquidez y puedan dar continuidad a su operación. Este componente contempla mecanismos para proveer liquidez a las MIPE, como: productos de crédito y/o garantías para obtener financiamiento de capital de trabajo.

1. **Subcomponente 1.** **Programa de apoyo a las finanzas populares y solidarias a nivel nacional (US$85 millones).** Este subcomponente se **ejecutará** otorgando préstamos bajo líneas de anticipo o redescuento[[2]](#footnote-3) a las OSFPS elegibles (¶3.5 del documento de préstamo) para que a su vez provean liquidez a las MIPE elegibles (¶3.6 del documento de préstamo). El subcomponente incluirá dos actividades para promover la igualdad de género en el acceso a financiamiento para superar las necesidades de corto plazo en aquellas MIPE definidas como de mujeres con el fin de atenuar el posible ensanchamiento de la brecha de género como consecuencia de la crisis del COVID-19: (i) elaboración de directrices para el proceso de otorgamiento de crédito a MIPE especificando la obligatoriedad de no discriminar por género, las cuales formarán parte integrante del contrato de préstamo a las OSFPS elegibles; y (ii) monitoreo de la evolución de la cartera de créditos y, si se observan desviaciones significativas, se tomarán medidas para corregir la desviación, según se establezca en el [RC](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-1136483988-4) (¶3.7 del documento de préstamo), para garantizar que no se ensancha la brecha de género en el número de operaciones.En particular se establecerá como objetivo un número paritario de operaciones para hombres y mujeres. El costo de las auditorías se podrá financiar bajo este subcomponente.
2. **Subcomponente 2. Fortalecimiento del Fondo de Garantía para la Economía Popular y Solidaria (US$8,8 millones).** El FOGEPS es un fondo administrado por la CONAFIPS, que se constituye como una herramienta de inclusión a los grupos vulnerables o de atención prioritaria que no han podido acceder tradicionalmente a financiamiento crediticio por la falta de un colateral o garantía en su operación crediticia. Este subcomponente facilitará al FOGEPS nuevos recursos que aporten a la expansión del servicio a todo el territorio nacional ecuatoriano a través de las OSFPS para que proveer garantías en beneficio de las MIPE elegibles. Para una adecuada administración de riesgos, las MIPE financiadas por las OSFPS a través de créditos de la CONAFIPS, no podrán ser beneficiadas a su vez por una garantía del FOGEPS.
   1. **Desembolsos:** El Organismo Ejecutor presentará al BID la(s) solicitud(es) de desembolso de fondos adjuntado la programación de colocaciones mensuales para el siguiente año. Esta programación incluirá las necesidades de financiamiento de los siguientes componentes:
3. **Reembolso de Operaciones** concedidas entre el 30 de enero de 2020 y la fecha de suscripción del contrato de préstamo, y que cumplan los parámetros definidos en el presente reglamento, y
4. **Anticipo** para futuros desembolsos de operaciones de crédito que soliciten la OSFPS a la CONAFIPS en el marco del Programa. La evolución de los montos colocados será informada mensualmente al BID.
5. **Fortalecimiento del FOGEPS** para incrementar su capacidad de otorgamiento de garantía a beneficiarios elegibles a fin de que estos puedan acceder a financiamiento por parte de las OSFPS, en los casos en que no dispongan de garantías adecuadas suficientes. Las operaciones de garantía colocadas serán informadas mensualmente al BID.

En base a la programación presentada, el BID procederá a realizar el desembolso de recursos que cubran las necesidades de los siguientes 6 meses.

# Reglamento de Crédito: Características Generales de las Bancas a Ser Fondeadas con Recursos del Programa

* 1. Este programa contempla fondeo para la [Línea de Crédito Especial por el COVID-19] creada para el OE de acuerdo con sus definiciones internas establecidas en la política de créditos de la entidad.
  2. En general, el fondeo tendrá los siguientes parámetros:

1. **Beneficiarios elegibles: S**erán beneficiarios elegibles del programa las personas naturales y jurídicas consideradas como Micro y Pequeñas Empresas que razonablemente puedan ser consideradas como sujetos de crédito por parte de las OSFPS hasta 11 de marzo de 2020 o la fecha que se determine como previa a la pandemia. Se podrán financiar actividades productivas, y sus cadenas de valor en el marco de la emergencia económica provocada por el COVID-19. En particular se dará prioridad a los sectores económicos y cadenas de valor que incluyan MIPES con altos niveles de afectación económica por la pandemia global COVID-19. El programa proporcionará crédito de corto, mediano y largo plazo (hasta XX meses) a través de subpréstamos individuales para el financiamiento de créditos productivos con montos máximos de hasta US$50.000 por beneficiario, quienes deberán tener la condición de “socios” de la respectiva OSFPS. En todo caso, los subpréstamos serán consistentes con el objetivo del programa estipulado contractualmente. Los mismos criterios de elegibilidad se aplicarán a las solicitudes de garantía que se presente para consideración del FOGEPS. Las empresas que obtengan un crédito de más de US$10.000, deberán asimismo presentar el Registro Único de Contribuyentes o inscripción en el RISE, o cualquier otra documentación que muestre su cumplimiento con las normas fiscales del país.
2. **Destinos Económicos Elegibles:** Los recursos podrán financiar inversiones (activo fijo) y capital de trabajo a través de subpréstamos destinados a actividades que incluyen, pero no se limitan a: adquisición de materias primas, tecnología, infraestructura, riego, equipamiento, transporte, almacenamiento, acopio, salarios, impuestos, servicios públicos y cualquier otro propósito relacionado con la recuperación, mejoramiento y mantenimiento de la actividad económica. Se excluyen las operaciones de crédito de consumo y de vivienda y las actividades que constan en el Anexo 1 “Lista de Exclusión”. Se podrán considerar la reestructuración y refinanciamiento de deudas adquiridas previamente con la OSFPS. Lo anterior, en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19 y de acuerdo con la definición de beneficiarios elegibles. Los mismos destinos económicos serán aplicables a las operaciones de garantía que se presenten para consideración del FOGEPS.
3. **Periodicidad amortización de capital en los subpréstamos:** Cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.
4. **Pago de intereses:** En su equivalente mes, trimestre, semestre o año vencido.
5. **Plazo:** [ajustar de acuerdo con lo definido arriba: Hasta XX meses].
6. **Periodo de gracia a capital:** Hasta XX meses.
7. **Tasa de interés de los subpréstamos:** La determinada por la OSFPS y el beneficiario del crédito de acuerdo con condiciones de mercado y dentro de los límites establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la normativa especial que se emita en el marco de la emergencia por el COVID-19, según el segmento de crédito al que pertenezca cada operación. Asimismo, la tasa deberá cubrir la suma de los costos financieros y operativos administrativos del préstamo.
8. **Categorías de Riesgo:** Los subpréstamos del presente programa podrán tener en todo caso una calificación de riesgo A o B de acuerdo con las definiciones estipuladas para las categorías por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria SEPS al 11 de marzo de 2020, o la fecha que se estipule como previa a la emergencia, así como un riesgo mínimo de BB por una calificadora independiente.
   1. **Indicadores del Resultados.** Como impacto del programa se espera que la intervención contribuya a la mejora de la recuperación del tejido productivo MIPE ante la crisis del COVID-19 medido como: (i) ingreso por ventas en las MIPE en los sectores apoyados con el programa; y (ii) porcentaje del empleo en los sectores apoyados por el programa sobre el empleo total de MIPE en el país. Los indicadores de resultados para el objetivo específico del programa serán:

* Tasa de mora relativa, a los 6 meses de comenzar el programa, en la cartera relevante de financiamiento o garantía de capital de trabajo frente a la tasa de mora de la banca pública.
* Tasa de mora relativa, a los 12 meses de comenzar el programa, en la cartera relevante de financiamiento o garantía de capital de trabajo frente a la tasa de mora de la banca pública.
* Monto total de la cartera relevante para el financiamiento de corto plazo alcanzado gracias al apoyo del programa.
* Proporción del número de créditos de corto plazo a MIPE lideradas por mujeres en la cartera de CONAFIPS.
  1. **Recuperaciones:** Los fondos provenientes de las recuperaciones de los préstamos concedidos por la CONAFIPS con los recursos del proyecto que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del préstamo, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos préstamos que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en el contrato y el ROP de esta operación.
  2. **Sustituciones:** La CONAFIPS se compromete a sustituir la cartera que entre en las categorías de incumplimiento, 6 meses después de vencido el plazo máximo del período de desembolso de la operación. En este sentido, se espera que los créditos, a partir del mes 6 del último desembolso, se encuentren, de acuerdo con los parámetros establecidos por la regulación local, por cartera de las categorías A, B.

# Reglamento de Crédito: Evaluación de Riesgos Banca de Segundo Piso

* 1. **Riesgo de Crédito (Contraparte):** Es responsabilidad general de la CONAFIPS evaluar el riesgo de crédito de las OSFPS potencialmente elegibles. El análisis de riesgos debe llevarse a cabo para cada OSFPS, al tiempo que deberá tener en cuenta criterios de concentración de riesgo. La evaluación del riesgo de crédito deberá basarse como mínimo en criterios estipulados en los Procedimientos y Manuales de Crédito de la CONAFIPS. En todo caso, el análisis deberá incluir cuando menos:

1. Seguimientos financieros mensuales extra–situ para las entidades que ya son sujeto de crédito.
2. Análisis cualitativo y cuantitativo extra–situ e in–situ para las entidades que quieren ser nuevos sujetos de crédito.
3. Análisis cualitativos y cuantitativos anuales extra–situ para las entidades que ya son sujeto de crédito.
4. Evaluar la Políticas Generales y la Políticas de Crédito de la OSFPS potencialmente elegibles, incluyendo el cumplimiento de la regulación de gestión de riesgos exigida por la SEPS.
5. Generar reportes semestrales acerca de la situación de las entidades que ya son sujeto de crédito, los cuales serán remitidos al BID a través de la Representación en Ecuador, como parte del Informe Periódico estipulado en este Reglamento.
   1. **Responsabilidad de la subprestamista:** Es responsabilidad general de las Organizaciones del Sistema Financiero Popular y Solidario OSFPS evaluar el riesgo de crédito de los subpréstamos potencialmente elegibles. El análisis de riesgos debe llevarse a cabo para cada subpréstamo, al tiempo que deberá tener en cuenta criterios de concentración de riesgo. La evaluación del riesgo de crédito deberá basarse como en los procedimientos y criterios estipulados en los Manuales de Crédito y Riesgo de Cada OSFPS.
   2. **Responsabilidades particulares de la CONAFIPS frente a las OSFPS:** En particular la CONAFIPS deberá cumplir, aunque no limitarse a, las siguientes actividades:
6. Pagaré. El OE deberá solicitar a las OSFPS elegibles la firma de un pagaré por el 100% del desembolso, pudiendo tratarse de un solo préstamo o de un lote de varios préstamos, en cumplimiento de su política interna.
7. Garantías. El OE deberá solicitar las garantías que correspondan a las OSFPS de acuerdo con su nivel de riesgo en cumplimiento de su política interna.
8. Cesión de los subpréstamos. En relación con los subpréstamos que otorgue con los recursos del Préstamo, cada OSFPS elegible se compromete a: (a) mantenerlos en su cartera libre de todo gravamen; y (b) solicitar y obtener la aceptación previa del Organismo Ejecutor en los casos en que se proponga venderlos, cederlos o traspasarlos a terceras personas. De igual manera, es obligación de la OSFPS reportar al OE en caso de que se hagan sustituciones o remplazos de subpréstamos con los recursos del programa.
9. Desempeño de las OSFPS elegibles: Será responsabilidad del OE llevar a cabo el seguimiento del desempeño financiero y los demás aspectos, cualitativos y cuantitativos, que hagan a una OSFPS elegible como sujeto de crédito de la CONAFIPS.
10. Concentración de riesgo: Será responsabilidad de la CONAFIPS el control de las reglas sobre concentración de riesgo de crédito a sujetos elegibles en los subpréstamos. En todo caso, ningún cliente podrá tener en ningún momento más de US$50.000 en el agregado de los subpréstamos para la misma persona natural o jurídica o relacionada. Asimismo, ninguna de OSFPS podrá tener una concentración superior al 5% del total de los recursos del Programa. Cualquier excepción a estos niveles de concentración deberá pactarse previamente y por escrito con el BID. El análisis de concentración de riesgo deberá contener al menos:
    * Revisión del entorno de riesgo del sector o banca;
    * Análisis de escenarios incluyendo pruebas de estrés;
    * Resultados económicos de grandes exposiciones individuales;
    * Revisión de los niveles de autorización de nuevas operaciones; y
    * Revisión periódica de los mitigantes del riesgo, su valor y factibilidad legal en caso de recuperar el préstamo con la garantía.
11. **Solvencia y liquidez de las** **OSFPS**. En todo caso, no se podrán otorgar créditos a entidades que presenten problemas de solvencia y/o liquidez en el momento de otorgar el cupo de crédito, y que tengan una Calificación de Riesgo Institucional inferior a BB.
12. **Informes Mensuales-Créditos individuales:** El Organismo Ejecutor, en base a la información proporcionada por las entidades subprestamistas, se compromete a elaborar informes mensuales de seguimiento de la cartera fondeada con los recursos del presente programa. El análisis deberá contener el detalle individual de los créditos incluyendo, pero no restringiéndose a:
    * Monto total
    * Plazo original
    * Plazo remanente
    * Tasa de interés pactada con el cliente
    * Mora
    * Monto de garantía
    * Tipo de garantía
    * Clasificación de riesgo del cliente al momento del otorgamiento
    * OSFPS destino de los créditos
    * Municipio en el que se otorga el crédito
    * Variable de género
    * Variable de crédito de sostenibilidad
    * Ventas anuales
    * Número de empleados
    * Otros que se pacten con el BID
13. **Análisis de Cosechas.** La CONAFIPS deberá aplicar la técnica de cosechas para analizar los subpréstamos realizados con cargo a los recursos del presente Programa. Para tal fin, se deberán cubrir cuando menos las siguientes dimensiones:
    * OSFPS
    * Línea de Crédito
    * Región geográfica
    * Créditos de Género
    * Créditos de Sostenibilidad

# Reglamento de Crédito: Características Específicas de los Subpréstamos Sujetos a Financiación del Programa

* 1. **Cobro de intereses:** A los subprestatarios deberá cobrarse por concepto de intereses, comisiones, seguros o por cualesquiera otros cargos, la tasa o tasas anuales que, guardando armonía con la legislación y las políticas sobre tasas de interés de Ecuador, que sean compatibles con la política del BID y de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias sobre tasas de interés para ese tipo de financiamiento.
  2. **Monto de Financiación:** El programa contempla la financiación de subpréstamos a una misma persona natural o jurídica o para un mismo proyecto o grupo de proyectos que en su conjunto y en un momento dado: (a) no excedan US$50.000 para deudores individuales, y cumplan con las características y condiciones ambientales y sociales aplicables según la sección VIII de este Reglamento; o (b) no excedan de US$200.000 para créditos colectivos (y no más de US$50.000 por cada partícipe), en función del adecuado cumplimiento de condiciones específicas en materia de gestión de riesgos ambientales y sociales para operaciones de tales montos.
  3. **Cofinanciamiento:** Cualquier subpréstamo podrá ser objeto de cofinanciamiento proveniente de otras fuentes de recursos, incluyendo otras instituciones multilaterales del mismo carácter del BID y las propias empresas interesadas en desarrollar los proyectos de inversión en el contexto de la emergencia COVID-19.
  4. **Limitación de los recursos:** Adicionalmente a las limitaciones establecidas en la sección siguiente, vinculadas a temas ambientales y sociales, no podrán concederse subpréstamos con recursos del Programa para: (i) adquisición de inmuebles, salvo los asociados al proyecto; y (ii) la compra de acciones.
  5. **Financiación de importaciones de Países Miembros:** Ningún subpréstamo bajo la financiación del BID podrá ser aplicado directa o indirectamente para la financiación de importaciones de países no miembros del BID (Ver Anexo 2 - Países Miembros)

# FOGEPS: Reglamento para la concesión de Garantías

El Fondo de Garantía para la Economía Popular y Solidaria FOGEPS, es un fondo respaldado en un patrimonio constituido en la CONAFIPS con el fin de otorgar garantías a favor de actores y sujetos sociales del sector de la economía popular y solidaria, que permitan su inclusión financiera o productiva a través de la emisión de certificados de garantía que cubren posibles pérdidas por el incumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario garantizable.

El beneficiario de la garantía es la OSFPS, institución o empresa que tiene el derecho de exigir el pago de la garantía una vez que se haya producido el incumplimiento por parte beneficiario garantizable.

Las garantías que otorgue el FOGEPS deberán ajustarse a los siguientes principios:

* 1. Los cupos de derechos de giro de certificados de garantía serán asignados a las OSFPS en función del mecanismo de asignación aprobado por el Director General de la CONAFIPS. Para acceder a dicho cupo, las OSFPS deberán entregar la documentación establecida por la CONAFIPS.
  2. Los beneficiarios garantizables del FOGEPS, deberán ser socios de las OSFPS, ya sean personas naturales o jurídicas, que tengan una calificación de riesgos A o B en la OSFPS y que desarrollen actividades productivas de comercio o servicios. Deberán tener un nivel de riesgo igual o superar a BB por una entidad de crédito independiente y de reconocido prestigio. La garantía podrá ser otorgada para cubrir las deficiencias de colateral necesario.
  3. Con los recursos asignados para el FOGEPS en el presente Programa, la CONAFIPS podrá garantizar productos y servicios financieros ofertados por las OSFPS, que tengan uno o más de los siguientes destinos:

1. Capital de trabajo;
2. Adquisición de activos fijos;
3. Ejecución de programas o proyectos de emprendimiento productivo;
4. Ejecución de contratos inclusivos para la economía popular y solidaria
   1. La Cobertura máxima de la Garantía para cada beneficiario será la siguiente:

* 70% del monto de la operación garantizada para todos los emprendedores a excepción de Migrantes retornados al Ecuador y los emprendimientos ubicados en las provincias definidas como prioritarias por [LA AUTORIDAD XX[, con un máximo de US$50.000.
* 90% del monto de la operación garantizada para todos los emprendedores de las provincias definidas como prioritarias por [LA AUTORIDAD XX[ y Migrantes retornados al país, con un máximo de US$50.000.
  1. Las OSFPS podrán reutilizar y destinar los derechos de garantía liberados, como resultado de la cancelación total o parcial de las operaciones inicialmente garantizadas, hacia nuevas garantías.
  2. Ninguna persona natural o jurídica podrá ser a la vez beneficiaria de una operación de Garantía otorgada por el FOGEPS y ser subprestamista en alguna operación de crédito de la CONAFIPS.

# Requerimientos Ambientales y Sociales (SARAS) del proyecto

* 1. Sólo serán elegibles de financiamiento con recursos del programa MIPE que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en este documento y con los criterios siguientes:

1. El cumplimiento con la lista de exclusión del proyecto en Anexo 1. de este documento.
2. El cumplimiento con la regulación local aplicable.
3. El cumplimiento con las políticas de la CONAFIPS.
4. Monto máximo por subpréstamo de US$50.000.
   1. La CONAFIPS será responsable de velar por el cumplimiento del proyecto con este RC, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación. En particular, deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre el portafolio financiado, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del proyecto con el RC (ver Anexo 3).
   2. El BID supervisará la aplicación del SARAS del proyecto, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para este fin, la CONAFIPS proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos.
   3. Si fuera necesario, el BID y la CONAFIPS acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos y/o para mejorar su gestión.

# Otras Condiciones de los Subpréstamos con Financiación del Programa

En todos los subpréstamos que se otorguen con cargo al financiamiento del programa, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. **Utilización de los Créditos.** El subprestatario deberá comprometerse a que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo subproyecto y se ajustarán a los compromisos de uso de los recursos estipulado en los documentos de crédito en concordancia con los reglamentos de crédito elegibles bajo el programa y en el contexto de la emergencia generada por el COVID-19. Esta provisión deberá estipularse en el contrato de préstamo o en un documento anexo.
2. **Derecho de Inspección.** El BID tendrá el derecho de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo subpréstamo, incluyendo todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones socioambientales. El personal del OE coordinará y liderará en todo momento esta inspección. Esta provisión deberá estipularse en el contrato de préstamo entre la OSFPS y el subprestatario.
3. **La obligación de entrega de información.** El OE y el BID tendrán el derecho de solicitar al subprestatario toda la información relacionada con el subproyecto y con el desempeño y la situación financiera y socioambiental del proyecto y de la empresa subprestataria. El OE coordinará y liderará en todo momento la entrega de esta información, que a su vez servirá para elaborar los reportes de supervisión y evaluación del programa. Esta provisión deberá estipularse en el contrato de préstamo entre el OSFPS y el subprestatario.

1. **El derecho de suspender desembolsos.** El BID cuenta con el derecho en cualquier momento de la vida del crédito, a solicitar a las OSFPS la suspensión de desembolsos y/o solicitar el vencimiento anticipado del sub–préstamo dentro del programa, si el sub–prestatario no cumple con sus obligaciones relacionadas con la utilización de los créditos, la limitación de destino de los recursos de acuerdo con las estipulaciones de este RC y sus Anexos. En estos casos, el OSFPS procederá de inmediato a reemplazar de la cartera del Programa cualquier subpréstamo que caiga en incumplimiento por las razones previamente aludidas.
2. **Garantías.** La constitución por parte del subprestatario de garantías suficientes, de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento Operativo de Crédito de Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y este RC en el contexto de la emergencia por el COVID-19.

# Reporte y Monitoreo

* 1. El OE establecerá y presentará al BID los Planes de Implementación del Programa (PIP) a más tardar el último día hábil de enero y junio de cada año calendario durante el período de desembolso del préstamo del BID. El PIP correspondiente al primer semestre de implantación del programa será presentado por EL OE antes de la primera solicitud de desembolso del préstamo del BID. El PIP debe incluir, como mínimo, información estimada relacionada con las actividades y proyectos que se financiarán durante el próximo semestre, incluyendo el calendario correspondiente y el presupuesto estimado.
  2. Como parte de la ejecución del programa, se han identificado los siguientes instrumentos de monitoreo y evaluación:

1. Informes semestrales de seguimiento del programa en el que el OE informa al BID el progreso en la ejecución de las actividades programadas, incluyendo el cumplimiento de objetivos previamente acordados para los indicadores de producto y resultado que se describen en la matriz de resultados que se adjunta al programa propuesto (descritos en el Cuadro 1); e incluyendo el reporte de desempeño socioambiental (ver Anexo 3)

1. Auditorías financieras anuales del programa;
2. Análisis costo-beneficio ex post de los flujos de ingreso y egreso derivados de la intervención.
   1. El Organismo Ejecutor reportará al BID informes anuales, que deberán ser presentados a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final de segundo semestre durante el plazo de desembolsos o sus extensiones. Estos informes además de la información de los informes semestrales deberán incluir, al menos, la siguiente información:
3. Información para verificar el cumplimiento de los requerimientos financieros del programa (incluyendo información sobre el monto y uso de los recursos del préstamo, y de otras fuentes, si las hubiera, aplicados a los subpréstamos);
4. Información sobre medidas correctivas aplicadas, incluyendo medidas para prevenir el acceso a financiamiento con cargo a recursos del préstamo en caso de incumplimiento con los requerimientos establecidos en este RC;
5. Lecciones aprendidas del periodo reportado y oportunidades de mejora. Estos reportes deben incluir cuando menos la evolución y teoría del cambio de los indicadores incluidos en la matriz de resultados de este programa, el avance en los subproyectos, detallando el valor de ventas y el número de empleos creados, entre otros.
   1. El OE acordará con el BID, durante el período de desembolso del préstamo del BID, la celebración de una reunión trimestral de seguimiento, en la que se debatirá: (i) el progreso de las actividades del programa de emergencia, (ii) el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos en la matriz de resultados.

# Acuerdos Para La Gestión Financiera del Programa

* 1. **Recursos y sistemas administrativos.** El OE utilizará sus recursos y sistemas administrativos, financieros y contables para el registro y la administración de las operaciones que se administren con los recursos del Programa de acuerdo con la regulación financiera vigente aplicable para esa entidad y en consistencia con la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID.
  2. **Identificación de los recursos.** El OE parametrizará en su sistema de core bancario la identificación de los recursos del Programa, con la finalidad de distinguirlos a nivel presupuestario, contable y de tesorería, durante toda la vida del programa y conforme a la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID.
  3. **Desembolsos y flujos de caja.** El BID desembolsará los recursos del programa bajo cualquiera de las modalidades definidas en la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID.
  4. **Cuenta operativa.** El OE mantendrá una cuenta especial separada e identificada contable y operacionalmente para el manejo exclusivo de los recursos del programa -ya sea provenientes del financiamiento del repago-, desde donde se realizarán los desembolsos correspondientes a las OSFPS. De conformidad con lo establecido en la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID, se realizarán desembolsos sobre la base de las necesidades de liquidez, para lo cual el OE preparará un plan financiero, que servirá de base para los anticipos u otra modalidad de desembolso que se estime apropiada.
  5. **Supervisión.** Para el monitoreo financiero del programa, se utilizarán los informes financieros (no auditados) producidos por los sistemas del OE y la desagregación necesaria se detallará en las notas correspondientes e información financiera complementaria. Preliminarmente, estos informes se requerirán semestralmente pudiendo ajustarse la frecuencia posteriormente. Las notas explicativas de la información financiera se diseñarán de manera que sean consistentes con la política y herramientas de monitoreo del BID (Instructivo de Informes Financieros y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID).
  6. **Supervisión fiduciaria del BID.** El especialista financiero del BID podrá llevar a cabo revisiones “in situ” y realizará revisiones de “escritorio” sobre los estados financieros anuales y finales auditados del programa. Los mismos se detallarán dentro de las notas a los estados financieros periódicos del OE. Las visitas de supervisión fiduciaria en gestión financiera incluirán la verificación de los arreglos financieros y contables utilizados para la administración del proyecto y el seguimiento a la implementación de las recomendaciones que pueda emitir el auditor independiente del presente programa, entre otros. El auditor verificará que los recursos se hayan dirigido a beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este Reglamento. Finalmente, dentro de sus potestades está la de realizar visitas de inspección a los beneficiarios finales.
  7. **Control interno.** El OE aplicará su normativa propia y la gestión de su Comité de Auditoría Interna, Comité de Crédito y el Comité de Riesgo para llevar a cabo el control interno de la operación.
  8. **Inspecciones:** De acuerdo con lo establecido en las Normas Generales y en Contrato de Préstamo, se permitirá que el BID inspeccione en cualquier momento el estado de ejecución del Programa y verifique el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el uso de los recursos del préstamo. En este sentido: (i) El Auditor Interno del OE o su delegado, podrá acceder a toda la información relevante que se requiera dentro del marco del Programa; (ii) el BID podrá inspeccionar en cualquier momento el estado de ejecución del Programa, y revisar los registros y documentos relacionados a su ejecución; y (iii) el OE deberá prestar su plena cooperación a esta actividad.
  9. **Control externo e informes.** El control externo del programa se encargará a una firma de auditores independientes aceptable al BID. La contratación quedará a cargo del OE y la firma podrá ser la misma que audita los Estados Financieros de la entidad, siempre y cuando esté en la lista de firmas elegibles para el BID. En caso de realizarse un proceso competitivo deberán seguirse los lineamientos establecidos en el Instructivo de Informes Financieros y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Los términos de referencia deberán ser acordados previamente con el BID, y el proceso de contratación será revisado de manera ex ante. Los estados financieros anuales se prepararán de conformidad con la Guía de Informes Financieros y Auditoría del BID. Para garantizar la efectividad de la labor de auditoría, la firma responsable deberá estar contratada a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal en ejecución y sujeto a ser auditado.
  10. **Mantenimiento de razones regulatorias.** El OE se compromete a mantener las razones de solvencia y liquidez por encima de los mínimos regulatorios establecidos en todo momento. Para tal fin, deberá remitir, junto con los Estados Financieros, un apartado en donde se muestre la evolución mensual de los mismos.

* 1. **Informe Auditoría Externa.** El auditor externo presentará un informe sobre la elegibilidad de los desembolsos del programa, verificará que los recursos se canalicen a los beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este Reglamento Operativo. Además, realizará visitas de inspección a los beneficiarios finales. Los estados financieros auditados del proyecto serán enviados al BID a más tardar cuatro (4) meses después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente. El OE deberá asegurarse que los fondos correspondientes a los servicios de auditoría están disponibles y han sido retenidos y guardados hasta la fecha de cierre del proyecto.

# Modificación de Disposiciones Legales y de Este reglamento Operativo

* 1. EL OE puede sugerir a la modificación del presente ROP que la adapte a las nuevas circunstancias o condiciones que puedan estar presentes en el curso de su aplicación. Cualquier cambio material en el RC que se aplique al programa deberá contar con el consentimiento por escrito del BID. Si alguna disposición de este RC no mantiene consonancia o está en contradicción con las provisiones del contrato de préstamo con el BID, las provisiones del contrato de préstamo del BID prevalecerán.

# ANEXOS

## Anexo 1: Lista de exclusión

Los Prestatarios no podrán adquirir créditos que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.[[3]](#footnote-4)
* Armas y municiones.
* Tabaco12.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes12.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[4]](#footnote-5).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[5]](#footnote-6).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[6]](#footnote-7).
* Introducción de especies invasivas[[7]](#footnote-8).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[8]](#footnote-9).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[9]](#footnote-10).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[10]](#footnote-11).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[11]](#footnote-12).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[12]](#footnote-13).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[13]](#footnote-14), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[14]](#footnote-15)
* Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.
* Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
* Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
* Compañías que tengan demandas ambientales (tales como multas, sanciones, costos de limpieza, costos de respuesta gubernamental, pagos por daños y perjuicios, encarcelación de los principales directivos de la compañía, disminución en el valor de las garantías debido a los daños o pasivos ambientales, etc.) antecedentes de cambio de uso de suelo de manera irregular o posiblemente ilegal, antecedentes de conflictos con comunidades vecinas o de condiciones de trabajo forzoso o infantil.
* Industrias extractivas.
* Actividades agrícolas en superficies totales mayores a 3.000has
* Actividades de ganadería con superficies totales mayores a 12.000 has FeedLots con capacidad estática para más de 2.500 cabezas

## Anexo 2: Lista de Países Miembros

El BID se creó en 1959 como una asociación entre 19 países latinoamericanos y Estados Unidos. Los países miembros originales del BID son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos.

El Banco actualmente tiene 48 países miembros, de los cuales 26 son [miembros prestatarios](http://www.iadb.org/aboutus/VI/borrowing.cfm?lang=es) en la región.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Países miembros**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | [Argentina](http://www.iadb.org/en/countries/argentina/argentina-and-the-idb,1011.html)\* | [Ecuador](http://www.iadb.org/en/countries/ecuador/ecuador-and-the-idb,1065.html)\* | [Nicaragua](http://www.iadb.org/en/countries/nicaragua/nicaragua-and-the-idb,1045.html)\* | | Austria\* | [El Salvador](http://www.iadb.org/en/countries/el-salvador/el-salvador-and-the-idb,1062.html)\* | Norway\* | | [Bahamas](http://www.iadb.org/en/countries/bahamas/bahamas-and-the-idb,1035.html)\* | Finland\* | [Panama](http://www.iadb.org/en/countries/panama/panama-and-the-idb,1042.html)\* | | [Barbados](http://www.iadb.org/en/countries/barbados/barbados-and-the-idb,1076.html)\* | France\* | [Paraguay](http://www.iadb.org/en/countries/paraguay/paraguay-and-the-idb,1039.html)\* | | Belgium\* | Germany\* | [Peru](http://www.iadb.org/en/countries/peru/peru-and-the-idb,1037.html)\* | | [Belize](http://www.iadb.org/en/countries/belize/belize-and-the-idb,1082.html)\* | [Guatemala](http://www.iadb.org/en/countries/guatemala/guatemala-and-the-idb,1059.html)\* | Portugal\* | | [Bolivia](http://www.iadb.org/en/countries/bolivia/bolivia-and-the-idb,1086.html)\* | [Guyana](http://www.iadb.org/en/countries/guyana/guyana-and-the-idb,1056.html)\* | Slovenia | | [Brazil](http://www.iadb.org/en/countries/brazil/brazil-and-the-idb,1002.html)\* | [Haiti](http://www.iadb.org/en/countries/haiti/hope-for-haiti,1001.html)\* | Spain\* | | Canada\* | [Honduras](http://www.iadb.org/en/countries/honduras/honduras-and-the-idb,1053.html)\* | [Suriname](http://www.iadb.org/en/countries/suriname/suriname-and-the-idb,1032.html)\* | | [Chile](http://www.iadb.org/en/countries/chile/chile-and-the-idb,1090.html)\* | Israel\* | Sweden\* | | China, People's Republic of\* | Italy\* | Switzerland\* | | [Colombia](http://www.iadb.org/en/countries/colombia/colombia-and-the-idb,1026.html)\* | [Jamaica](http://www.iadb.org/en/countries/jamaica/jamaica-and-the-idb,1051.html)\* | [Trinidad and Tobago](http://www.iadb.org/en/countries/trinidad-and-tobago/trinidad-and-tobago-and-the-idb,1030.html)\* | | [Costa Rica](http://www.iadb.org/en/countries/costa-rica/costa-rica-and-the-idb,1068.html)\* | Japan\* | United Kingdom | | Croatia | Korea, Republic of\* | United States\* | | Denmark\* | [Mexico](http://www.iadb.org/en/countries/mexico/mexico-and-the-idb,1048.html)\* | [Uruguay](http://www.iadb.org/en/countries/uruguay/uruguay-and-the-idb,1028.html)\* ^ | | [Dominican Republic](http://www.iadb.org/en/countries/dominican-republic/dominican-republic-and-the-idb,1089.html)\* | Netherlands\* | [Venezuela](http://www.iadb.org/en/countries/venezuela/venezuela-and-the-idb,1027.html)\* |   \* Banco Interamericano de Desarrollo  Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios  Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:  (A) Nacionalidad.  a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:   1. es ciudadano de un país miembro; o   ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.  b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:   1. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y 2. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.   Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.  (B) Origen de los Bienes.  Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.  Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.  Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.  El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.  (C) Origen de Servicios.  El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.). Anexo 3: Reporte de desempeño socioambiental semestral El ejecutor deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales que integre la información siguiente     * Montos desembolsados y repartición por sector * Monto promedio de financiamiento total y por sector * Información relevante sobre temas socioambientales relacionados a MIPE beneficiarias del programa (if any) * Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución (cambios organizacionales etc.) * Información relevante de regulación nacional o subnacional (cambios regulatorios etc.) |

1. Para efectos de clasificación según tamaño de empresas, el programa de préstamo utilizará las definiciones vigentes y emitidas por [ÓRGANO COMPETENTE]. [↑](#footnote-ref-2)
2. Algunas de las principales variables que se definen en el RC con relación a los subpréstamos son: (i) costo máximo de los recursos de los préstamos y subpréstamos; (ii) criterios de asignación de recursos y de elegibilidad de los intermediarios financieros (subprestamistas) y MIPE (subprestatarios); (iii) niveles riesgo de los subprestatarios y subprestamistas: y (iv) grado de apalancamiento del fondo de garantías; (v) limitaciones de usos de recursos; y (vi) sistema de indicadores y monitoreo de los recursos ([EEO#9](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-1136483988-4)). [↑](#footnote-ref-3)
3. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-4)
4. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org). [↑](#footnote-ref-5)
5. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-6)
6. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el pais, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-7)
7. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-8)
8. PCBs son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, yen los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-9)
9. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003 [↑](#footnote-ref-10)
10. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-11)
11. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)) [↑](#footnote-ref-12)
12. DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-13)
13. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int) [↑](#footnote-ref-14)
14. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org. [↑](#footnote-ref-15)